



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintinueve de abril dos mil veintidós

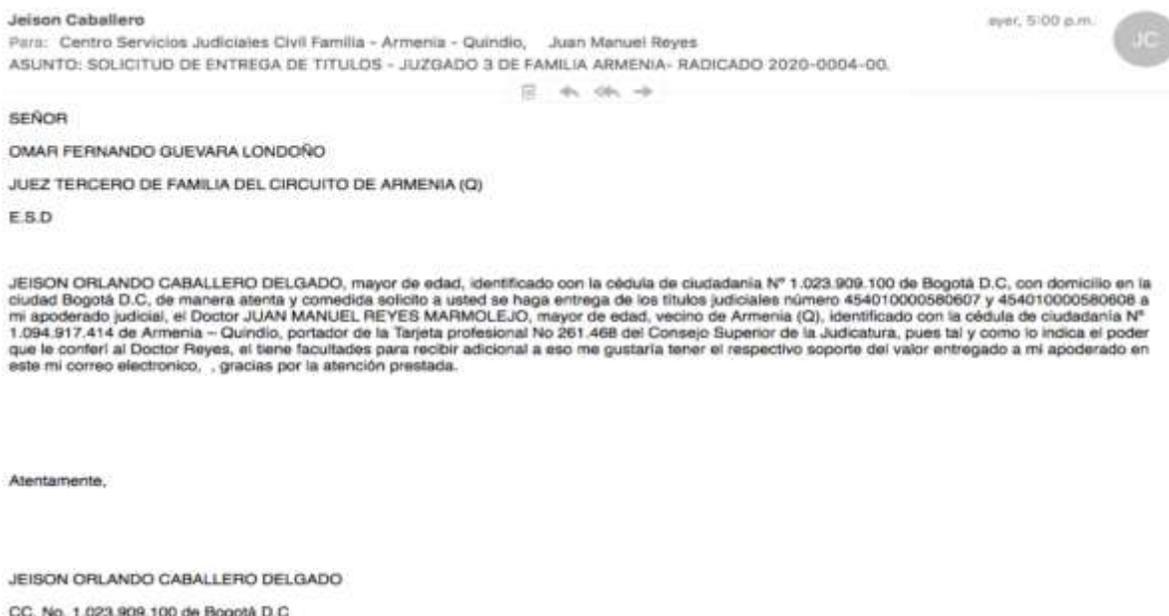
No se accede a las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte ejecutada, en memoriales enviados vía correo electrónico, toda vez que mediante auto fechado 17 de noviembre de 2021, se le informó al mismo que el pago de dichos títulos judiciales ya se encuentra autorizado al ejecutado; providencia que se encuentra en firme.

Así las cosas, para anular dichas órdenes de pago, previamente, el ejecutado Jeison Orlando Caballero Delgado deberá remitir petición, donde expresamente autorice al profesional del derecho hacer el cobro de tales sumas de dinero.

En cuanto a la manifestación que hace el profesional del derecho de haber sido autorizado expresamente por el demandado como lo anuncia:

Aunando a lo anterior, allego correo electrónico enviado por mi poderdante, el día 27 de marzo del año 2022 al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el objeto de que sea direccionado al despacho, lo anterior con la finalidad que se me haga entrega de los ya mencionados títulos judiciales.

Para lo cual allega el pantallazo:



Se requerirá al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para que haga el seguimiento del correo correspondiente para ser anexado al proceso, pues el mismo no ha sido ingresado al repositorio virtual del proceso, petición que de una vez sea dicho será procedente.

Igualmente, se requiere al profesional del derecho para que allegue de manera completa el pantallazo correspondiente, pues del remitido con su petición no se evidencia el correo electrónico del remitente y tampoco la hora correspondiente, pues como se observa en la parte superior del mismo, si bien da cuenta del nombre Jeison Caballero no lo es que de cuenta del canal electrónico para hacer el seguimiento antes mencionado y sólo se evidencia que fue remitido "ayer, 5:00 p.m." sin poderse establecer fecha alguna. Tal información deberá ser allegada en el término de dos (2) días hábiles; para que a través del Centro de Servicios se proceda conforme el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE.

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a16f4c1e71cb5945c4cd5037b759b5cfb7093dfe0105390aa53870
71e38d096b**

Documento generado en 29/04/2022 10:17:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>